



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 000311
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 207.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
JUNIO 27 DE 2023.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 207, POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Sonia Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
DIPUTADA PRESIDENTA.

Yolanda del Rosario Correa González
C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.
DIPUTADA SECRETARIA.

SECRETARÍA TÉCNICA
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

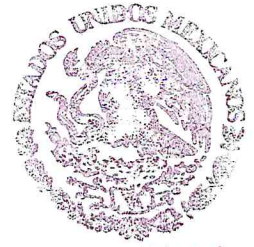
28 JUN. 2023

HORA: *09:05* SUJETO A REVISIÓN
CHIAPAS RECIBIDO
de Corazón

CHIAPAS
2018-2024



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 207

La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a la,

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, es importante contar con un sistema informático que disponga a información financiera, presupuestal, de planeación, estadística y geográfica, relativa al programa de Inversión Estatal, que permita a la ciudadanía y a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal una mayor focalización, así como el seguimiento puntual de la intervención gubernamental en las acciones inherentes a la población chiapaneca.

Se incorpora a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas una herramienta tecnológica denominada, Tablero Estratégico de Planeación y Seguimiento de la Inversión Pública, el cual consiste en una plataforma informática desarrollada para consulta en línea, que integra diversos tipos de Información, ya sea financiera presupuestal, estadística y geográfica, su objetivo consiste en permitir una mejor toma de decisiones para una mayor focalización del Programa de Inversión Estatal, además del seguimiento puntual de cada una de las acciones competencia de la administración Pública Estatal.

Por ser un instrumento de seguimiento y control, el mismo se interrelaciona con el Sistema Estatal de Planeación Democrática, por medio del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica y el sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación (SIESE), lo que permite contar con información detallada y accesible en la toma de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

decisiones, por lo cual se adiciona dicho Tablero a la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas a efecto de contar con mayores mecanismos y herramientas que permitan medir el avance de la gestión del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 y con ello dar certeza jurídica en la implementación del mismo.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

“Decreto por el que se adiciona diversa disposición de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas”.

Artículo Único.- Se adiciona el inciso j) a la fracción III del artículo 13 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para quedar redactado como sigue:

Artículo 13.- Para su funcionamiento...

I. a la II...

III. Control:

a) al i) ...

j) Tablero Estratégico de Planeación y Seguimiento de la Inversión Pública.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 27 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

D. P.



Sonia Catalina Álvarez
C. Sonia Catalina Álvarez.
H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.



C. Yolanda del Rosario Correa González.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto Número 207, por el que se adiciona diversa disposición de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.